

Plan a los ayuntamientos de la demarcación de Lleida para la implementación de proyectos turísticos, año 2024.

El turismo es una herramienta transversal que repercute e influye de diferentes maneras en la sociedad, la economía y en el medio natural. El alcance de esta actividad irrumpe en diversos sectores y en diferentes ámbitos, y genera un impacto que actúa de manera multidireccional en todas las personas y entidades implicados en su desarrollo.

Los ayuntamientos son los entes públicos más próximos a la población y, por tanto, con una mejor percepción de las debilidades, amenazas, oportunidades y fortalezas de sus proyectos turísticos de alcance municipal. El artículo 68 de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña establece las competencias municipales determinando, entre otras: la promoción y la protección de los recursos turísticos de interés municipal; la declaración de los recursos turísticos de interés local y, en su caso, la iniciativa para que sean declarados recursos turísticos esenciales; la elaboración de los instrumentos de planeamiento que tienen atribuidos de acuerdo con la legislación vigente; y la prestación, en el caso de los municipios turísticos, de los servicios mínimos que establece el artículo 19.

Asimismo, el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local determina que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo. Entre otras, se determinan como competencias propias aquellas en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

El artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña también determina como competencias municipales: las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio y el turismo.

Considerando que la Ley 13/2002 también determina, en el artículo 71, como competencias provinciales, entre otras: la promoción de los recursos turísticos de su ámbito territorial, en coordinación con todos los entes locales concernidos; el asesoramiento y el apoyo técnico a los entes locales de su ámbito territorial en cualquier aspecto que mejore su competitividad turística; y las diputaciones provinciales deben ejercer sus competencias turísticas en coordinación con el departamento competente en materia de turismo y con las demás administraciones turísticas de su ámbito territorial.

Por todo ello, el Patronato de Turismo "Terres de Lleida" de la Diputación de Lleida (en adelante Patronato) tiene la voluntad de actuar como ente instrumental para el cumplimiento de unos determinados objetivos como son, entre otros, promover la presencia activa de las comarcas de Lleida en el mercado turístico catalán, estatal e internacional y fomentar la coordinación de los agentes públicos y privados implicados en el sector turístico. Este modelo de gestión se lleva a cabo velando siempre por la sostenibilidad económica, social y medioambiental.

Los estatutos del Patronato de Turismo establecen que para cumplir sus fines el Patronato realizará "promociones publicitarias a nivel local, comarcal, nacional e internacional, presencia en ferias, certámenes y muestras turísticas, patrocinio de actividades tendentes a difundir la imagen de las comarcas, así como jornadas, coloquios, exposiciones, trabajos de investigación, debates, concesión de becas y ayudas, ediciones o cualquier otra actividad de similares características".

De entre las competencias propias de las Diputaciones señaladas en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se determina que son funciones de la Diputación de Lleida, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial; y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

En el mismo sentido, el artículo 36.2 establece que las Diputaciones aprobarán anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y asegurarán el acceso a la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos servicios mediante cualquier fórmula de asistencia y cooperación municipal.

En el mismo sentido, el artículo 92 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que las diputaciones provinciales deben ejercer las funciones de asistencia y cooperación jurídica y técnica a los municipios y deben garantizar el ejercicio efectivo, dentro de los municipios, de las funciones públicas necesarias a que se refiere la LRBRL. El apartado segundo del mismo artículo establece que las diputaciones provinciales pueden cooperar también en la efectividad de los servicios municipales, mediante el otorgamiento de subvenciones y otras ayudas económicas, de las que pueden ser beneficiarios los municipios y las comarcas.

En términos parecidos el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, indica que la Diputación cooperará en la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios.

Por las características del Plan debe tenerse en cuenta también la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, y que dice:

Disposición adicional octava: Subvenciones que integran el programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

"Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, al igual que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley."

El citado Plan también establece los requisitos para la concesión y gestión de los fondos de prestación, destacando los siguientes:

- a) Los fondos de prestación se conceden por el procedimiento de concesión directa.
- b) Se concede a cada ayuntamiento un importe fijo.
- c) Los fondos no requieren de solicitud.
- d) El acto de concesión es promovido por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida y se eleva a la Junta General para su aprobación.

CLÁUSULAS DEL PLAN

1. Importe global

1.049.355,00 €

2. Aplicación presupuestaria

2024 071 432 4620000 *Ayudas a ayuntamientos por promoción turística*

3. Objeto

El objeto de este Plan es colaborar económicamente con los ayuntamientos de la demarcación de Lleida, que hayan sido beneficiarios de la subvención para la redacción de proyectos de promoción turística de gestión municipal (2023), con el fin de llevar a cabo las acciones de promoción turística resultantes del proyecto presentado.

4. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de subvencionables las acciones que formen parte del proyecto de promoción turística presentado y estén contempladas como gastos corrientes del capítulo II de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008.

No serán gastos subvencionables atendiendo a su naturaleza:

- Los gastos de inversión: bienes susceptibles de figurar en el inventario de la entidad.
- Los gastos derivados de la creación de páginas web, de aplicaciones informáticas y de apps.
- Los gastos de personal.

5. Beneficiarios

En el año 2023 el Patronato de Turismo publicó la convocatoria y bases para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la demarcación de Lleida para la redacción de proyectos de promoción turística de gestión municipal ([BOP de Lleida núm. 11 de 17/01/2023](#)). Siguiendo los criterios de valoración, se subvencionaron proyectos alineados con el Plan Estratégico de turismo del Pirineo y las Tierras de Lleida 2020-2023, sostenibles, innovadores y vinculados con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El Patronato, con la voluntad de dar continuidad a las ayudas concedidas, ser coherente con su Plan Estratégico de Subvenciones y con el fin de favorecer la ejecución de los proyectos de promoción turística realizados por los beneficiarios de la subvención mencionada ([BOP de Lleida núm. 198 de 13/10/2023](#)), colaborará en la financiación de acciones de promoción turística derivadas de los proyectos de promoción subvencionados.

Los beneficiarios de esta ayuda son los ayuntamientos de la demarcación de Lleida a los que se les concedió la subvención para la redacción de proyectos y hayan realizado el proceso de justificación en el plazo establecido en la convocatoria y bases.

6. Criterios de distribución

Los 1.049.355,00 euros dedicados al "Plan a los ayuntamientos de la demarcación de Lleida para la implementación de acciones que formen parte del proyecto turístico, año 2024" se repartirán en base a un único importe fijo.

7. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones concedidas son compatibles con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. Salvo que se subvencione el 100% del gasto. El ente beneficiario se hará cargo de la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrado, si procede, el exceso de la financiación pública únicamente por el importe que sobrepasara el coste total de esta actividad.

8. Pago de las ayudas

Las subvenciones se pagarán con la modalidad de pago anticipado. Una vez publicada la aprobación definitiva del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia se transferirá a las entidades locales beneficiarias el importe que figura en el Plan previa presentación electrónica de la siguiente documentación:

- Documento de aceptación de la subvención dirigido al Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa (www.aralleida.cat), que deberá ser rellenado electrónicamente. Este deberá presentarse a través del trámite electrónico establecido por este procedimiento (plaajuntaments.diputaciolleida.cat).

El documento de aceptación de la subvención incluirá los siguientes puntos:

- La aceptación de la ayuda otorgada por la Diputación en virtud de este Plan y que se acepta la cuantía del importe que se indique y, en consecuencia, en su caso, se renuncia a la parte correspondiente al importe de la subvención no aceptada.
- El cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro mediante alguna de las formas siguientes:
 - o De forma preferente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
 - o No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar este cumplimiento adjuntando las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la

Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 24.6 del Reglamento de la LGS.

- La autorización del tratamiento de los datos personales y garantía de los derechos digitales, en atención a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El documento de aceptación de la subvención deberá ser firmado por el alcalde del ayuntamiento como representante legal del ente. En caso de que haya una delegación de representación al concejal/a del ente local, será necesario que el ente disponga de la preceptiva delegación.

El plazo para presentar el documento de aceptación de la subvención será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la aprobación definitiva del Plan en el BOP. En caso de no presentar la aceptación de la subvención en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la subvención.

9. Obligaciones de publicidad

Las entidades beneficiarias deberán acreditar, ante el Patronato de Turismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las acciones subvencionadas, de la siguiente forma:

- En todas las acciones que contemplen documentos de comunicación (carteles, trípticos, catálogos, guías, notas de prensa, etc.), habrá que insertar el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida), precedido de la mención "Con la colaboración de:".
- En las acciones en los perfiles de redes sociales (Instagram, X, Facebook, Youtube, Pinterest, Tik Tok, etc.) deberá mencionarse @Aralleida o etiquetar con los #Aralleida y #ADNLleida.
- En las acciones de mejora de la web turística del beneficiario habrá que publicar el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo - Diputación de Lleida) en la citada web. Será necesario que el logotipo esté enlazado a la web www.aralleida.cat.
- En todos los actos, sean profesionales o dirigidos al público final, habrá que mostrar en el lugar de celebración el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida).

Las acciones subvencionadas deberán observar las normas de aplicación específicas del Patronato de Turismo, de comunicación e identidad visual online de uso de marca publicados en la dirección web del Patronato de Turismo: <https://www.aralleida.cat/identitat-visual-corporativa/>.

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación de la declaración responsable sobre publicidad.

10. Principios éticos

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11. Plazos de ejecución y justificación:

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será de un año desde la presentación del certificado de aceptación.

La justificación del Plan deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución previsto, y mediante la presentación de un documento electrónico de cuenta justificativa según modelo facilitado por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida donde figurará la siguiente información:

- Un certificado del/de la secretario/a-interventor/a, con el visto bueno del/de la presidente/a, donde se acredite:
 - o El importe de los gastos realizados.
 - o Que la totalidad de la subvención otorgada se ha destinado a la financiación de los gastos corrientes derivados de las acciones que forman parte del proyecto de promoción turística presentado.
- Memoria explicativa de la actuación realizada.
- Memoria económica que tendrá la forma de una declaración responsable o certificación del beneficiario que incluirá los siguientes aspectos:
 - o Coste total de la actuación.
 - o Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios y diferentes ayudas obtenidas.
 - o Una relación de gastos con identificación del emisor, el documento, el objeto del gasto, el importe y, en su caso, el porcentaje de gasto imputado a la actuación subvencionada.
El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.
- Declaración responsable de publicidad, según modelo facilitado por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida (<https://www.aralleida.cat/subvencions/>).

Esta documentación deberá presentarse a través de la instancia genérica del apartado "Trámites electrónicos" de la página web de la Sede Electrónica del Patronato de Turismo (<http://seuelectronica.aralleida.cat/>).

No obstante, la Diputación de Lleida podrá requerir a los entes beneficiarios la presentación de cualquier documentación complementaria que sea necesaria para la acreditación de la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

12. Contratación de los servicios

La contratación efectuada para la realización de las acciones deberá realizarse siguiendo lo prescrito en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2024/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

mediante la cual se regulan los contratos onerosos, con independencia de su naturaleza jurídica, que efectúan las entidades del sector público.

13. Reintegro de las ayudas

En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará el expediente de reintegro de la cantidad percibida.

Asimismo, en caso de justificar una cantidad inferior a la subvencionada y no aportar resguardo del ingreso del exceso de subvención concedida, se iniciará expediente de reintegro parcial por el importe que exceda de la cantidad justificada.

Los reintegros deberán efectuarse en la cuenta corriente de la Diputación de Lleida número ES4921009046950200046299, de Caixabank, aportando la justificación del mismo al Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida.

14. Protección de datos

La Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la Calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973 249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat

2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Patronato de Turismo "Terres de Lleida" de la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: L' artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Procedencia: Ayuntamientos de la demarcación de Lleida y entes dependientes de los mismos.

6.- Categoría de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndic de Cuentas, en tanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo pidan acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- Medidas de seguridad: El Patronato de Turismo "Tierras de Lleida" de la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.

9.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al email del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

Asimismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Anexo 1. Plan económico a los Ayuntamientos de la demarcación de Lleida para la implementación de proyectos turísticos, año 2024

Son beneficiarios de este plan los ayuntamientos a los que se les concedió la subvención para la redacción de proyectos de promoción turística de gestión municipal y han presentado la justificación en el plazo establecido en la convocatoria y bases.

	Ayuntamiento	Proyecto	Importe concedido
1	Baronia de Rialb	<i>Estación náutica de interior. Ecoturismo en La Baronia de Rialb</i>	23.319,00 €
2	Ivars d'Urgell	<i>La conexión del ecoturismo a L'Estany con la Cultura Rural: motor de acogida en Ivars d'Urgell y Solivella</i>	23.319,00 €
3	Foradada	<i>Turismo ecológico y regenerativo en Foradada. "Land Art", caminos de Naturaleza</i>	23.319,00 €
4	Puigverd d'Agramunt	<i>Ecoturismo en Puigverd d'Agramunt. El aprovechamiento del ciclo del agua en la Vall del Sió</i>	23.319,00 €
5	Vallfogona de Balaguer	<i>Ecoturismo en Les Ribes del Segre. Clave del desarrollo sostenible en Vallfogona de Balaguer</i>	23.319,00 €
6	Les Avellanes i Santa Llogaia	<i>La Sal de la Vida en Les Avellanes i Santa Llogaia: paleoecología a flor de piel</i>	23.319,00 €
7	La Celler de Sió	<i>Arte Urbano y Cicloturismo, ejes para la sostenibilidad de la</i>	23.319,00 €
8	Sant Guim de Freixenet	<i>Naturaleza, paisaje y cultura en estado puro. Cicloturismo de descubrimiento en Sant Guim de Freixenet</i>	23.319,00 €
9	Montgai	<i>Montgai, cicloturismo y ecoturismo en El Baix Sió: cultura agraria entre la acequia y el secano</i>	23.319,00 €
10	Àger	<i>El cielo de la Vall d'Àger, cobijo para la ecología y la sostenibilidad</i>	23.319,00 €
11	Anglesola	<i>Carros, vida solarie, masías y paisaje agrario, ejes del turismo sostenible en Anglesola</i>	23.319,00 €
12	Agramunt	<i>Agramunt, identidad, nexo y unión de La Vall de Sió</i>	23.319,00 €
13	Granadella	<i>Ruta turística: Emili Pujol. Territorio de sonoridad - Granadella</i>	23.319,00 €
14	La Seu d'Urgell	<i>Estudio y plan estratégico de La Seu d'Urgell como destino de actividades y deportes outdoor</i>	23.319,00 €
15	Baix Pallars	<i>Plan de señalización turística Baix Pallars. Paisajes de Patrimonios</i>	23.319,00 €
16	Bellpuig	<i>Proyecto de promoción turística de la Ruta del Corb</i>	23.319,00 €
17	Montm monta	<i>Ruta turística: Emili Pujol. Territorio de sonoridad -</i>	23.319,00 €
18	Castellserà	<i>Plan estratégico de promoción turística de Castellserà</i>	23.319,00 €
19	Os de Balaguer	<i>Plan estratégico de promoción turística de Os de Balaguer</i>	23.319,00 €
20	Campllon	<i>Proyecto de promoción turística de El Gargar de Campllon</i>	23.319,00 €
21	Torrefarrera	<i>Plan estratégico de promoción turística de Torrefarrera Street Art Festival</i>	23.319,00 €
22	Guissona	<i>Proyecto de promoción turística de Guissona</i>	23.319,00 €
23	Seròs	<i>Proyecto de promoción turística de Seròs (Segrià)</i>	23.319,00 €
24	Aitona	<i>Redacción plan de marketing, promoción y comunicación</i>	23.319,00 €
25	Sort	<i>Plan local de turismo de Sort</i>	23.319,00 €



Diputació de Lleida

Patronat de Turisme

26	Montclar	<i>Redacción de proyecto de promoción turística integral de la Vall Ferrera</i>	23.319,00 €
27	Solivella	<i>Plan estratégico de turismo de Organyà</i>	23.319,00 €
28	Rialp	<i>Redacción del plan de marketing, promoción y comunicación de Rialp</i>	23.319,00 €
29	Solivella	<i>Redacción del plan de marketing, promoción y comunicación</i>	23.319,00 €
30	Vilagrassa	<i>Plan estratégico de promoción turística de Vilagrassa</i>	23.319,00 €
31	Farrera	<i>Proyecto de promoción turística de Farrera</i>	23.319,00 €
32	Ponts	<i>Plan estratégico de promoción turística de Ponts</i>	23.319,00 €
33	Torà	<i>Plan estratégico de promoción turística de Torà</i>	23.319,00 €
34	La Granja d'Hostoles	<i>Redacción plan de marketing, promoción y comunicación</i>	23.319,00 €
35	Castelló de Rosanes	<i>Plan estratégico de promoción turística de Castelló de Rosanes</i>	23.319,00 €
36	Montclar	<i>Proyecto de comunicación y dinamización del museo Picasso de Sanaüja</i>	23.319,00 €
37	Torres de Segre	<i>Redacción del plan de marketing, promoción y comunicación</i>	23.319,00 €
38	Camarasa	<i>Plan de marketing, promoción y comunicación</i>	23.319,00 €
39	Josa i Safaja	<i>Valle de las trementinaires</i>	23.319,00 €
40	Sanaüja	<i>Redacción del plan de marketing, promoción y comunicación</i>	23.319,00 €
41	Maials	<i>Redacción del plan de marketing, promoción y comunicación</i>	23.319,00 €
42	Els Guingueta	<i>Plan estratégico de promoción turística de Els Guingueta</i>	23.319,00 €
43	Solivella	<i>Plan estratégico de promoción turística de Solivella</i>	23.319,00 €
44	Maldà	<i>Proyecto de dinamización local. Maldando la piedra</i>	23.319,00 €
45	Es Bordes	<i>Es Bordes, preservación del turismo sostenible</i>	23.319,00 €
TOTAL			1.049.355,00 €